

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Agosto del 2019

A las 11:17 horas, del día **13 de agosto del 2019**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Calle H y Avenida Carpinteros, Número 1598, Col. Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California. Se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria de Agosto del 2019**, previa convocatoria de fecha 09 de Agosto del 2019; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, la Comisionada Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Cinthy Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria.

Lucia Ariana Miranda Gómez, Comisionada Presidente.

Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que la Comisionada Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESION ORDINARIA DE MAYO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DEL 2019.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2019.

V. Asuntos específicos a tratar:

- a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la modificación del calendario de sesiones ordinarias del Pleno de este Instituto para el ejercicio fiscal 2019.
- b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de Asignación de las Ponencias que integran el Pleno de este Instituto.
- c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia de la **Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda:**

- 1.-**REV/019/2019.**- Oficialía Mayor de Gobierno. Resolución
- 2.-**REV/082/2019.**- Secretaria de Seguridad Pública del Estado. Resolución
- 3.-**REV/106/2019.**- Secretaria General de Gobierno. Resolución.
- 4.-**REV/058/2019.**- Congreso del Estado. Acuerdo de cumplimiento.
- 5.-**DEN/016/2019.**- Ayuntamiento de Tijuana. Acuerdo de incumplimiento.

De la ponencia de la **Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez:**

- 1.-**REV/090/2018.**- Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Acuerdo de incumplimiento.
- 2.-**REV/129/2018.**- Transformemos antes Partido Encuentro Social. - Acuerdo de incumplimiento.
- 3.-**REV/150/2018.**- Transformemos antes Partido Encuentro Social. - Acuerdo de incumplimiento.
- 4.-**REV/006/2019.**- Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado. - Resolución
- 5.- **DEN/021/2019.**- Morena. - Resolución

De la ponencia del **Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco**

- 1.-**REV/341/2018.**- Ayuntamiento de Mexicali. - Acuerdo de cumplimiento.

2.-**REV/002/2019.**- Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali. - Resolución

3.-**REV/065/2019.**- Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. - Resolución.

4.-**REV/212/2018.**- Transformemos antes Partido Encuentro Social. - Acuerdo de incumplimiento.

5.-**REV/290/2019.**-Ayuntamiento de Tijuana. - Acuerdo de incumplimiento.

- d) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los Acuerdos de cumplimiento con motivo de la verificación de oficio de los 08 sujetos obligados sorteados en el mes de abril.
- e) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Informe del segundo trimestre del programa operativo del presente ejercicio fiscal, que rinde el titular del órgano interno de control de este Instituto.

Concluida la exposición del orden del día la Comisionada Presidente Lucia Ariana Miranda Gómez concede el uso de la voz a los Comisionados para que si desean o tienen asuntos generales para incorporar lo realicen en ese momento.

Acto seguido la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, manifestó: *“En este punto si me gustaría considerar que se retire el tema de mis ponencias, el DEN/021/2019, si no hay ningún inconveniente por parte de los compañeros”*

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación el orden del día modificado el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día modificado correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta correspondiente a la Cuarta Sesión ordinaria de Mayo del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 29 de mayo del 2019, la cual fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día modificado correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta correspondiente a la séptima sesión extraordinaria del 2019 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 02 de agosto del 2019, la cual fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la modificación del Calendario de sesiones ordinarias del Pleno de este Instituto para el ejercicio fiscal 2019.

Para la exposición del punto la Comisionada Presidente, Lucía Ariana Miranda Gómez concedió el uso de la voz al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra, el cual manifestó lo siguiente:

“Con su venia Comisionados, bien, la propuesta de acuerdo que se pone a su consideración consiste en la modificación al calendario de sesiones ordinarias del Pleno de este Instituto para el ejercicio fiscal 2019, en términos del artículo 17 del reglamento interior de este Instituto se estableció un calendario de sesiones ordinarias para lo que fue este ejercicio fiscal tal como lo prevé el reglamento, el cual ajustado a las necesidades de este Pleno se realiza una adecuación en la cual de manera medular se refiere al día de las sesiones ordinarias, las cuales tendrán verificativo de manera ordinaria los días Martes a las 11:00 horas en la Sede de este Instituto. Así mismo se previó una modificación en la celebración de sesiones ordinarias en espacios educativos, la que se tenía calendarizada en el mes de agosto, pasaría al mes de septiembre. Es cuanto Comisionados.”

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-08-215** en donde se aprueba la modificación del calendario de sesiones ordinarias del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2019.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, correspondiente a la Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de asignación de las ponencias que integran el Pleno de este Instituto.

Para la exposición del punto la Comisionada Presidenta Lucía Ariana Miranda Gómez, concedió el uso de la voz al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra, el cual expuso en los términos siguientes:

“Por instrucciones de este Honorable Pleno se elaboró el proyecto de acuerdo mediante el cual se asignan las ponencias de los Comisionados de este Instituto, en el cual conforme al artículo Séptimo, apartado C, de nuestra Constitución Estatal, se emitió el presente acuerdo, el cual obedece al propósito de garantizar el acceso a la información pública y dotar de certeza a los actos que emiten los procedimientos de recursos de revisión y denuncias iniciados con los Comisionados Ponentes que integraron el Pleno de este Instituto, cuyos nombramientos fenecieron el 31 de mayo de la presente anualidad, así mismo en fecha 08 de Julio de este año fueron designados por parte de la Vigésimo Segunda Legislatura del Congreso del Estado la actual integración del Pleno de este Instituto, así mismo en fecha 02 de agosto de esta anualidad en la Séptima Sesión Extraordinaria de este año el Pleno de este Instituto designó de manera unánime a la Comisionada Presidente Maestra Lucía Ariana Miranda Gómez, en virtud de lo anterior y con las facultades que este Pleno cuenta y con el propósito de dar continuidad a los recursos y denuncias que se encuentran en trámite, este Pleno estima asignar los expedientes que venían sustanciando los Comisionados que dejaron su cargo el 31 de Mayo de los corrientes de la siguiente manera: los correspondientes a la anterior Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna serán sustanciados por la Comisionada

Cintha Denise Gómez Castañeda, los correspondientes al anterior Comisionado Presidente Octavio Sandoval López serán sustanciados por la ponencia de la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, los correspondientes al anterior Comisionado Suplente, Gerardo Javier Corral Moreno serán sustanciados por la Ponencia del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco. En virtud de lo anterior este Pleno emite el siguiente acuerdo.

El proyecto dice: se aprueba el acuerdo mediante el cual se asignan las ponencias de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en los términos expuestos en los considerandos. El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por este Pleno. Publíquese en portal de obligaciones de transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es cuanto Comisionados.”

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-08-216** en donde se aprueba el Acuerdo de asignación de las ponencias que integran el Pleno de este Instituto.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los asuntos enlistados correspondientes a las ponencias siguientes:

1.- Proyecto de resolución REV/019/2019 interpuesto en contra de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, la Comisionada Cintha Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó diversa información relativa a la construcción del Edificio Centro de Justicia Penal en Tecate.

El Sujeto Obligado declinó su competencia a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.

El particular interpuso recurso de revisión con motivo de la declaración de incompetencia.

| | |
|---------------------------------|---|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante determina CONFIRMAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información en estudio. |
|---------------------------------|---|

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-08-217** en donde este Órgano Garante

determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información en estudio.

2.- Proyecto de resolución REV/082/2019 interpuesto en contra de **Secretaria de Seguridad Pública del Estado** la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso de la siguiente manera:

El particular solicitó conocer cuántos y cuáles ex-gobernadores, ex-procuradores y ex-secretarios reciben seguridad personal asignada por el Gobierno del Estado; asimismo, cuántos elementos tienen a su disposición cada uno, sueldo mensual neto de este personal y cuál es su rango.

A través de la respuesta, tenemos a la Policía Estatal Preventiva solicitando se apruebe la clasificación de la información como reservada.

El particular interpuso recurso de revisión con motivo de la clasificación de la información.

| | |
|---------------------------------|--|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante determina REVOCAR la respuesta del Sujeto Obligado, para que informe el número de elementos de seguridad personal que se encuentran asignados a ex gobernadores, ex procuradores y ex secretarios de Gobierno del Estado. |
|---------------------------------|--|

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-08-218** en donde este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para que informe el número de elementos de seguridad personal que se encuentran asignados a ex gobernadores, ex procuradores y ex secretarios de Gobierno del Estado.

3.- Proyecto de resolución REV/106/2019 interpuesto en contra de la **Secretaria General de Gobierno**, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó conocer si cuenta mecanismos de mediación o conciliación de conflictos de naturaleza laboral; y dado el caso, conocer el número de asuntos que han resuelto, especificado por año.

El Sujeto Obligado declinó su competencia a Oficialía Mayor de Gobierno.

El particular interpuso recurso de revisión con motivo de la falta, deficiencia, o insuficiencia de la fundamentación y motivación.

A través de la contestación, el Sujeto Obligado rectifica la respuesta inicial otorgada, a fin de otorgar debida respuesta a la misma.

| | |
|--|--|
| <p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p> | <p>Este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que se pronuncie respecto del número de asuntos que han resuelto el Centro de Justicia Alternativo (CEJA) y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, durante el periodo comprendido del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.</p> |
|--|--|

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-08-219** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que se pronuncie respecto del número de asuntos que han resuelto el Centro de Justicia Alternativo (CEJA) y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, durante el periodo comprendido del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

4.-Proyecto de acuerdo de Cumplimiento en autos del REV/058/2019 interpuesto en contra **del Congreso del Estado**, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

Se modificó la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que proporcione copia del contrato o cualquier otro acto que traiga como consecuencia la relación laboral entre el Sujeto Obligado y el referido en la resolución.

| | |
|----------------------------|--|
| <p>CUMPLIMIENTO</p> | <p>En cumplimiento a la resolución, se tiene al ente público exhibiendo copia del formato único de movimiento de personal "FUM", a través de la cual se realizó el alta del servidor público referido en la solicitud. Consecuentemente, se tiene al Congreso del Estado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose archivar el presente expediente como asunto concluido</p> |
|----------------------------|--|

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de acuerdo de cumplimiento, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-08-220** en donde en cumplimiento a la resolución se tiene al ente público exhibiendo copia del formato único de movimiento de personal "FUM", a través de la cual se realizó el alta del servidor público referido en la solicitud.

Consecuentemente, se tiene al Congreso del Estado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose archivar el presente expediente como asunto concluido.

5.-Proyecto de acuerdo de incumplimiento en autos del DEN/016/2019 interpuesto en contra **del Ayuntamiento de Tijuana**, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

A continuación, se exponen los **ANTECEDENTES** que constituyen la materia del presente acuerdo:

Este Órgano Garante determinó que el Sujeto Obligado incumple con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa al artículo 83, fracción IV, inciso j; requiriéndolo a efecto de que en un plazo de 10 días hábiles publicara de manera inmediata, la información pública referida, debiendo informar a por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado.

| | |
|----------------------|--|
| DETERMINACIÓN | <p>Se decreta el INCUMPLIMIENTO de la resolución de fecha 09 de mayo de 2018, por parte del Sujeto Obligado; y se ordena requerir personalmente a la C. MAGDALENA GARCÍA TAFOYA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, por conducto del notificador adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, corriéndole traslado con copia de la resolución de fecha 12 de abril de 2019 y del presente proveído, para que dentro del término de <u>DIEZ DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento, PUBLIQUE DE MANERA INMEDIATA</u> en su portal de internet, la información pública fundamental relativa a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 83, fracción IV, inciso j. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS, que corresponde a la cantidad de \$12,673.50 pesos.</p> <p>Asimismo, hágase de su conocimiento que de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto.</p> |
|----------------------|--|

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de acuerdo de incumplimiento, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue

APROBADO por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-08-221** en donde se decreta el **INCUMPLIMIENTO** de la resolución de fecha 09 de mayo de 2018, por parte del Sujeto Obligado; y **se ordena requerir personalmente a la C. MAGDALENA GARCÍA TAFOYA**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, por conducto del notificador adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, corriéndole traslado con copia de la resolución de fecha 12 de abril de 2019 y del presente proveído, para que dentro del término de **DIEZ DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento, PUBLIQUE DE MANERA INMEDIATA** en su portal de internet, la información pública fundamental relativa a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 83, fracción IV, inciso j. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una **MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS, que corresponde a la cantidad de \$12,673.50 pesos.**

Asimismo, hágase de su conocimiento que, de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto.

6.-Proyecto de acuerdo de incumplimiento en autos del REV/090/2018 interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito**, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

El particular, a través de la solicitud de acceso pidió la base de datos en formato electrónico del parque vehicular activo durante 2017, de autobuses urbanos para el servicio público de transporte; pidiendo que se incluyeran la Marca, Línea, año o Modelo, tipo de servicio, ruta y concesionario por unidad.

En la resolución se determinó **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado para que dentro de un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al de su notificación, realizara una búsqueda minuciosa en sus archivos y hecho lo mismo, pusiera a disposición de la parte recurrente una base de datos en formato electrónico que contenga la información relativa a la marca, línea, modelo o año, tipo de servicio, ruta y concesionario, de cada unidad que integra el parque vehicular activo de autobuses urbanos correspondiente al año 2017.

| | |
|----------------------|--|
| DETERMINACION | <p>Se ordena requerir personalmente al C. ENRIQUE DÍAZ PEREZ, en su carácter de DIRECTOR DE TRANSPORTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, para que dentro del término de <u>TRES DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento</u>, proceda al debido cumplimiento de la resolución en los términos del presente acuerdo; bajo el apercibimiento de que, <u>en caso de incumplir con lo ordenado en alguno de los puntos antes señalados</u>, se le impondrá una MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS, que corresponde a la cantidad de \$12,673.50 M. N. pesos.</p> <p>Asimismo, hágase de su conocimiento que de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto.</p> |
|----------------------|--|

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de acuerdo de incumplimiento anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-222** por medio del cual

Se ordena requerir personalmente al C. **ENRIQUE DÍAZ PEREZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE TRANSPORTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**, para que dentro del término de **TRES DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento**, proceda al debido cumplimiento de la resolución en los términos del presente acuerdo; bajo el apercibimiento de que, **en caso de incumplir con lo ordenado en alguno de los puntos antes señalados**, se le impondrá una **MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS, que corresponde a la cantidad de \$12,673.50 M. N. pesos.**

Asimismo, hágase de su conocimiento que, de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto.

7.- Proyecto de acuerdo de incumplimiento en autos del REV/129/2019 interpuesto en contra del **Partido Político Transformemos, antes Encuentro Social**, la Comisionada Presiden Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso de la siguiente manera:

En relación con la convocatoria de la Asamblea estatal extraordinaria de fecha 3 de abril de 2018, del Partido en comento, en síntesis, el particular solicitó:

1. Recibos o documentos que avalen la aportación o cuota que el partido recibió de los delegados electos.
2. Recibos o documentos expedidos al ciudadano para dar constancia de dicha aportación o cuota.

3. Recibos bancarios que tiene el partido de las aportaciones recibidas por dichas personas.
4. Documentos que avalan que los delegados electos cumplieron con los requisitos señalados en la base quinta de la convocatoria.
5. Nombre de los delegados electos.

| | |
|----------------------|---|
| DETERMINACION | <p>Toda vez que, en cumplimiento al punto tercero resolutive, el Sujeto Obligado informó que el responsable de dar cumplimiento a la resolución lo es el C. CARLOS ALBERTO SANDOVAL AVILÉS, en su carácter de SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLITICO TRANSFORMEMOS, se ordena requerirlo personalmente, para que dentro del término de <u>TRES DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento</u>, entregue:</p> <p>A) Una resolución emitida por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, a efecto de soportar la clasificación de la información relativa a los puntos que fueron enumerados como 1, 2 y 3 de la solicitud; acorde a los lineamientos de la materia.</p> <p>B) Los documentos con los cuales se acredite que el delegado electo cumplió con los requisitos a), b), c) y d) de la base quinta de la Convocatoria; o en su defecto, justifique de manera fundada y motivada conforme a Derecho, la imposibilidad que tuviere para ello.</p> <p>Apercibido de que, <u>en caso de incumplir con lo ordenado en alguno de los puntos antes señalados</u>, se le impondrá una MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS, que corresponde a la cantidad de \$12,673.50 M. N. pesos.</p> <p>Asimismo, hágase de su conocimiento que de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto.</p> |
|----------------------|---|

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de acuerdo de incumplimiento anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-223 en donde toda** vez que, en cumplimiento al punto tercero resolutive, el Sujeto Obligado informó que el responsable de dar cumplimiento a la resolución lo es el C. CARLOS ALBERTO SANDOVAL AVILÉS, en su carácter de SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLITICO TRANSFORMEMOS, se ordena requerirlo

personalmente, para que dentro del término de **TRES DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento**, entregue:

A) Una resolución emitida por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, a efecto de soportar la clasificación de la información relativa a los puntos que fueron enumerados como 1, 2 y 3 de la solicitud; acorde a los lineamientos de la materia.

B) Los documentos con los cuales se acredite que el delegado electo cumplió con los requisitos a), b), c) y d) de la base quinta de la Convocatoria; o en su defecto, justifique de manera fundada y motivada conforme a Derecho, la imposibilidad que tuviere para ello.

Apercibido de que, **en caso de incumplir con lo ordenado en alguno de los puntos antes señalados**, se le impondrá una **MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS, que corresponde a la cantidad de \$12,673.50 M. N. pesos.**

Asimismo, hágase de su conocimiento que, de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto.

8.- Acuerdo de Incumplimiento en autos del REV/150/2019 interpuesto en contra del **Instituto del Partido Encuentro Social actualmente Transformemos**, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

En la resolución se determinó **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado para que entregara al recurrente la información petitionada en la solicitud de acceso.

| | |
|-----------------------------|--|
| <p>DETERMINACION</p> | <p>Toda vez que en cumplimiento al punto tercero resolutive, el Sujeto Obligado informó que el responsable de dar cumplimiento a la resolución lo es el C. CARLOS ALBERTO SANDOVAL AVILÉS, en su carácter de SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLITICO TRANSFORMEMOS, se ordena requerirlo personalmente, para que dentro del término de <u>TRES DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento</u>, ponga a disposición del recurrente y de esta autoridad, las actas y fechas de sesiones que han sido determinadas como faltantes, así mismo entregue la información relativa a los responsables de los procesos internos desde el 2006 a la fecha; y además, entregue de manera clara y completa, la información que ha sido determinada como incompleta acorde a las consideraciones de la tabla de observaciones inserta en el presente acuerdo, o bien, justifique de manera fundada y motivada, la imposibilidad que tuviere para ello</p> <p>Apercibido de que, <u>en caso de incumplir con lo ordenado en alguno de los puntos antes señalados</u>, se le impondrá una MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS, que corresponde a la cantidad de \$12,673.50 M. N. pesos.</p> <p>Asimismo, hágase de su conocimiento que de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto.</p> |
|-----------------------------|--|

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de acuerdo de incumplimiento anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-224 en donde** Toda vez que en cumplimiento al punto tercero resolutive, el Sujeto Obligado informó que el responsable de dar cumplimiento a la resolución lo es el C. CARLOS ALBERTO SANDOVAL AVILÉS, en su carácter de SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLITICO TRANSFORMEMOS, se ordena requerirlo personalmente, para que dentro del término de **TRES DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento**, ponga a disposición del recurrente y de esta autoridad, las actas y fechas de sesiones que han sido determinadas como faltantes, así mismo entregue la información relativa a los responsables de los procesos internos desde el 2006 a la fecha; y además, entregue de manera clara y completa, la información que ha sido determinada como incompleta acorde a las consideraciones de la tabla de observaciones inserta en el presente acuerdo, o bien, justifique de manera fundada y motivada, la imposibilidad que tuviere para ello

Apercibido de que, **en caso de incumplir con lo ordenado en alguno de los puntos antes señalados**, se le impondrá una **MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS**, que corresponde a la cantidad de **\$12,673.50 M. N. pesos**.

Asimismo, hágase de su conocimiento que, de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto.

9.- Proyecto de resolución REV/006/2019 interpuesto en contra del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado**, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

El solicitante solicitó: "QUIERO SABER QUE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DOCENTES FRENTE A GRUPO, EN ACTIVO, JUBILADOS O PENSIONADOS PERCIBEN UNA REMUNERACION MENSUAL IGUAL O MAYOR A CIEN MIL PESOS"

En respuesta a la solicitud, el Sujeto Obligado informó: "*De acuerdo a análisis realizado en movimientos del Sistema Integral de Recursos Humanos Magisterio ISEP, se informa que la plaza de subdirector en la escuela secundaria técnica no.20 clave DST0022S turno matutino se encuentra vacante...*"

El particular inconforme con la respuesta, presentó su medio de impugnación con motivo de la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.

En la **contestación**, el Sujeto Obligado reconoció haber respondido por un error la información incorrecta a la solicitud, no obstante, adujo subsanar remitiendo la información solicitada

| | |
|---------------------------------|--|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta poniendo a disposición del recurrente la información materia de su solicitud, conforme a sus facultades y acorde a los formatos existentes atendiendo a las características de la información; atento a los artículos 144 fracción I, y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, se determina SOBRESEER el presente recurso de revisión. |
|---------------------------------|--|

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de resolución anteriormente expuesto el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-225** en donde toda vez que el Sujeto Obligado **modificó su respuesta poniendo a disposición del recurrente la información materia de su solicitud, conforme a sus facultades y acorde a los formatos existentes atendiendo a las características de la información;** atento a los artículos 144 fracción I, y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado, se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

10.-Proyecto de acuerdo de cumplimiento en autos del REV/341/2018 interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Mexicali**, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco expuso en los términos siguientes:

Se revocó la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para el efecto de que realizara una búsqueda exhaustiva y otorgara los documentos que avalaran la aprobación por parte del Cabildo de Mexicali donde autoriza la condonación total o parcial del incumplimiento de obligaciones fiscales municipales; o en su caso fundara o motivara su imposibilidad.

| | |
|---------------------|---|
| CUMPLIMIENTO | En cumplimiento a la resolución, el Sujeto Obligado presentó documentación complementaria en cumplimiento de la resolución dictada, consistente en solicitud signada por el Presidente Municipal, mediante la cual solicita al Secretario del Ayuntamiento, su intervención para la presentación de la propuesta de acuerdo relativa a la autorización de condonación total o parcial de los créditos fiscales consistentes en contribuciones, así como multas por el incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago en el ejercicio fiscal 2017; de igual manera otorgó oficio, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento, turna a la Coordinadora de Comisión de Hacienda del 22 Ayuntamiento la propuesta antes mencionada para el análisis y emisión de la determinación correspondiente y finalmente otorga Dictamen número 04/10 de la Comisión de Hacienda del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 28 de diciembre de 2016; por lo cual con la información proporcionada de forma complementaria por el Sujeto Obligado cumple a cabalidad con lo solicitado, por tanto, se determina procedente decretar el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido. |
|---------------------|---|

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de acuerdo de cumplimiento anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-226 en donde en** cumplimiento a la resolución, el Sujeto Obligado presentó documentación complementaria en cumplimiento de la resolución dictada, consistente en solicitud signada por el Presidente Municipal, mediante la cual solicita al Secretario del Ayuntamiento, su intervención para la presentación de la propuesta de acuerdo relativa a la autorización de condonación total o parcial de los créditos fiscales consistentes en contribuciones, así como multas por el incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago en el ejercicio fiscal 2017; de igual manera otorgó oficio, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento, turna a la Coordinadora de Comisión de Hacienda del 22 Ayuntamiento la propuesta antes mencionada para el análisis y emisión de la determinación correspondiente y finalmente otorga Dictamen número 04/10 de la

Comisión de Hacienda del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 28 de diciembre de 2016; por lo cual con la información proporcionada de forma complementaria por el Sujeto Obligado cumple a cabalidad con lo solicitado, por tanto, se determina procedente decretar el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

11.-Proyecto de resolución del REV/002/2019 interpuesto en contra de la **Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali**, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó información referente a si existe alguna investigación en curso sobre el otorgamiento de bases de trabajo sindicalizadas que se hayan dado de manera irregular o ilegal, del presente ayuntamiento o del anterior. Así mismo requirió el número de expediente.

| | |
|---------------------------------|---|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante determina REVOCAR la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto de que proporcione a la Parte Recurrente, el número de expediente de la Investigación administrativa relacionado con el otorgamiento de bases de trabajo sindicalizadas peticionado de acuerdo a la solicitud de información número de folio 01098718 , en los términos anteriormente expuestos. |
|---------------------------------|---|

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto resolución anteriormente expuesto el cual resultado **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-227 en donde** este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto de que proporcione a la Parte Recurrente, el número de expediente de la Investigación administrativa relacionado con el otorgamiento de bases de trabajo sindicalizadas peticionado de acuerdo a la solicitud de información número de folio **01098718**, en los términos anteriormente expuestos.

12.- Proyecto de resolución REV/065/2019 interpuesto en contra de la **Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental**, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó el total de servidores públicos que renunciaron y fueron despedidos de 2017 a la fecha, así como las áreas a las que pertenecían y el total de servidores públicos que fueron promovidos o cambiaron de área de 2017 a la fecha de la presentación de la solicitud.

| | |
|---------------------------------|---|
| SENTIDO DE LA RESOLUCION | Este Órgano Garante determina REVOCAR la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que otorgue respuesta a la solicitud de información número 00127119 , en los términos requeridos. |
|---------------------------------|---|

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto resolución anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-228** en donde este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que otorgue respuesta a la solicitud de información número **00127119**, en los términos requeridos.

13.- Proyecto de acuerdo de incumplimiento en autos del REV/212/2018 interpuesto en contra de **Transformemos antes Partido Encuentro Social**, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó 1.-El monto de financiamiento público otorgado anualmente; 2.- Nombres de los representantes del Sujeto Obligado ante el Instituto Estatal Electoral; 3.- Nombre, cargo y periodo de los funcionarios partidistas que han ocupado cargos de elección popular; 4.-Nombre y cargo de los ciudadanos que integran y/o han integrado los comités ejecutivos municipales, comité ejecutivo estatal, comité de vigilancia, la comisión de honor y justicia y la comisión estatal electoral; todos desde el 2006 a la fecha de la presentación de la solicitud de información.

| | |
|----------------------|---|
| DETERMINACIÓN | Se decreta el INCUMPLIMIENTO del fallo definitivo por parte del Sujeto Obligado y se ordena requerir personalmente a la C. CARLOS ALBERTO SANDOVAL AVILÉS , en su carácter de SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLITICO TRANSFORMEMOS , para que dentro del término de TRES DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento, <u>proporcione la información clara y completa de los puntos 1, 3 y 4 o manifieste fundada y motivadamente su imposibilidad jurídica o material.</u> Bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS, que corresponde a la cantidad de \$12,673.50 pesos. Asimismo, hágase de su conocimiento que, de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto. |
|----------------------|---|

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto acuerdo de incumplimiento anteriormente expuesto el cual resulto

APROBADO por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-229** en donde se decreta el **INCUMPLIMIENTO** del fallo definitivo por parte del Sujeto Obligado y se ordena requerir personalmente a la **C. CARLOS ALBERTO SANDOVAL AVILÉS**, en su carácter de **SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLITICO TRANSFORMEMOS**, para que dentro del término de **TRES DIAS** siguientes a la notificación del presente requerimiento, **proporcione la información clara y completa de los puntos 1, 3 y 4 o manifieste fundada y motivadamente su imposibilidad jurídica o material.**

Bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una **MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS, que corresponde a la cantidad de \$12,673.50 pesos.**

Asimismo, hágase de su conocimiento que, de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto.

14.- Proyecto de acuerdo de incumplimiento en autos del REV/290/2019 interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Tijuana**, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó información y documentación referente a la situación legal de fraccionamiento Las Plazas de la ciudad de Tijuana; sobre los permisos para fraccionar y de construcción, cuáles fueron las dimensiones mínimas y máximas autorizadas de cada una de las viviendas, altura máxima, áreas verdes contempladas y sus dimensiones, detalles de los compromisos de infraestructura que se establecen sobre el fraccionador, (pavimentación, alumbrado público, servicios públicos de energía eléctrica, Teléfono e Internet, agua y gas así como las dimensiones mínimas y máximas de las calles de acceso y de salida) y tiempos comprometidos para su entrega al Ayuntamiento de Tijuana.

| | |
|-----------------------------|--|
| <p>DETERMINACIÓN</p> | <p>Se decreta el INCUMPLIMIENTO del fallo definitivo por parte del Sujeto Obligado y se ordena requerir personalmente a la ARQUITECTA MAGDALENA GARCÍA TAFOYA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL H. XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA , para que dentro del término de CINCO DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento, realice búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, precisando los criterios utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta, para allegarse de la información solicitada en el número 00687618.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS, que corresponde a la cantidad de \$12,673.50 pesos.</p> <p>Asimismo, hágase de su conocimiento que, de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto.</p> |
|-----------------------------|--|

Asimismo, hágase de su conocimiento que, de persistir la negativa, será requerido de

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto acuerdo de incumplimiento anteriormente expuesto el cual resultado **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-230** en donde se decreta el **INCUMPLIMIENTO** del fallo definitivo por parte del Sujeto Obligado y se ordena requerir personalmente a la **ARQUITECTA MAGDALENA GARCÍA TAFOYA**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL H. XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA** , para que dentro del término de **CINCO DIAS** siguientes a la notificación del presente requerimiento, **realice** búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, precisando los criterios utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta, para allegarse de la información solicitada en el número **00687618**.

Bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una **MULTA de 150 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS, que corresponde a la cantidad de \$12,673.50 pesos**.

nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de 150 hasta 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en UMAS a elección de este Pleno y su incumplimiento será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto.

Concluida la exposición de las ponencias y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los acuerdos de cumplimiento con motivo de la verificación de oficio de los 08 Sujetos Obligados sorteados en el mes de abril.

La Comisionada Presidente, Lucía Ariana Miranda Gómez concedió el uso de la voz al Coordinador de Verificación y Seguimiento, Christian Jesús Aguayo Becerra, el cual expuso en los términos siguientes:

“Con su venia Comisionada Presidente, por medio del presente se realiza la presentación de los acuerdos de la verificación de cumplimiento correspondiente a la verificación de oficio de los ocho sujetos obligados sorteados en el mes de abril. Como antecedente se expone que, derivado del sorteo de verificación de oficio de la selección directa de los sujetos obligados, se llevó a cabo la verificación de seguimiento de ocho sujetos obligados correspondiente a las obligaciones de transparencia del primer trimestre del ejercicio 2019, tanto en el portal oficial de internet como en la plataforma nacional de transparencia, presentando los siguientes resultados:

El Sujeto Obligado MORENA con numero de apéndice 028, con índice de cumplimiento en una primera verificación del 61.62%, se presenta un índice de la verificación de cumplimiento del 100%. Destacando que llevo a cabo la publicación del padrón de afiliados o militantes del partido político.

En segundo término, con el número de apéndice 029, el Sujeto Obligado Partido Político Movimiento Ciudadano con un índice de cumplimiento en la primera verificación de 89.67%, en la verificación de cumplimiento presento un resultado de 100%, destacando así mismo que llevo a cabo la publicación del padrón de afiliados o militantes del Partido Político.

En Tercer término, con el número de apéndice 030, el Sujeto Obligado Partido Acción Nacional, presentándose un índice de cumplimiento en la primera verificación del 94.75%, el resultado de la verificación de seguimiento fue de 100%, destacando así mismo que llevo a cabo la publicación de su padrón de afiliados o militantes del Partido.

En cuarto termino, con la verificación de oficio de apéndice número 031, el Partido de Baja California tuvo un índice de cumplimiento en la primera verificación del 93.14% con una verificación de cumplimiento en resultado de 100%, destacando que realizo la publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles en su portal de transparencia.

En quinto termino, con el número de apéndice 032, el Partido de la Revolución Democrática, con un índice de cumplimiento en la primera verificación del 0% y un índice de la verificación de seguimiento del 100%, informando que el sujeto obligado público el hipervínculo al portal de la plataforma nacional de transparencia y actualizo toda la información correspondiente del primer trimestre del ejercicio 2019.

En sexto termino, con el número de apéndice 033, el Partido del Trabajo con un índice de cumplimiento en la primera verificación del 0% y un índice de cumplimiento en la segunda verificación del 100%, así mismo se destaca que el Sujeto Obligado público el hipervínculo al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia y actualizo la información relativa al primer trimestre del ejercicio 2019.

En séptimo termino, el Sujeto Obligado Partido Revolucionario Institucional, con el número de apéndice 034, dio como resultado en una primera verificación el resultado del 45.26% el resultado que se presenta en la verificación de cumplimiento es del 100%, informando que el sujeto obligado realizo la publicación del artículo 82 tanto en portal como en Plataforma, así como los formatos de las obligaciones específicas del artículo 84.

Por ultimo en octavo termino, con un numero de apéndice 033, el Sujeto Obligado Congreso del Estado de Baja California con un índice de cumplimiento en la primera verificación del 83.02% en la verificación de seguimiento se presentó un resultado del 100%, destacando que cumplimento la publicación de diversos artículos tanto del 81 como el 83 tanto en el portal de transparencia como en la PNT.

Derivado de las 08 verificaciones presentadas en este momento se determina que para los Sujetos Obligados en el apéndice 028 al 034 y el 036 al atender los requerimientos emitidos de la resolución al 100%, se determinó el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 81, 82 y específicas del artículo 84, tanto en su portal de internet como en la plataforma correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, ordenándose el archivo del expediente y notificar vía oficio al titular de cada uno de los Sujetos Obligados el presente proveído.

Si me permiten destacar para efectos de dar seguimiento a cada una de las verificaciones realizadas les comparto que con cada uno de los sujetos obligados se llevó a cabo una reunión de seguimiento tanto en las oficinas de aquí de la Ciudad de Mexicali, como en las oficinas del Instituto de Transparencia de la Ciudad de Tijuana, seria todo por mi parte, muchas gracias.”

La Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez haciendo uso de la voz, manifestó: *“Agradezco coordinador de verificación y seguimiento Christian Jesús Aguayo Becerra por informar a este Pleno la determinación de dichos acuerdos de verificación de cumplimiento.”*

Acto seguido el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Francos, expreso: *“Únicamente para felicitar al área por su excelente trabajo.”*

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-08-231** en donde se aprueban los acuerdos de cumplimiento con motivo de la verificación de oficio de los 08 Sujetos Obligados sorteados en el mes de abril.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y o aprobación del informe de segundo trimestre del Programa Operativo del presente ejercicio fiscal, que rinde el titular del Órgano Interno de Control del Instituto, el cual una vez concedido el uso de la voz manifestó:

“Buen día comisionados, presidenta, el día 9 de julio presente un oficio de la secretaría ejecutiva a falta de nombramiento de los miembros titulares del pleno, el informe del avance programático del segundo trimestre de lo que va de este año, el proceso que hemos seguido desde que iniciamos nuestra gestión aquí en el tercer trimestre del 2016 respecto al programa operativo anual fue ir evaluando los grados de cumplimiento que se tenían en el instituto y me encontré desde el 2016 en el tercer trimestre que se tenían unos grados de cumplimiento muy elevados, estamos hablando de un 142% y por ejemplo en el segundo trimestre del 2017 se llegó a tener hasta un 232% de los avances, todos los sistemas que se implementan en cualquier lugar no pueden ser 100% eficientes, cuando son 100% eficientes algo anda mal y sobre todo cuando se sobrepasan a lo mejor o las actividades asignadas son muy pocas entonces se tienen que ir evaluando todo este tipo de cosas y en realidad lo que se tenía del programa operativo anual era un informe llenado nada mas ahora sí que de una manera elemental para salir del compromiso y no se tenía implementada una herramienta que nos sirviera hacia la orientación del instituto, lo que hicimos durante el año 2017 fue precisamente ir orientando todas esas actividades eh ir limpiando muchas actividades que se tenían demás en el programa operativo para irlo dejando en niveles de cumplimiento más apropiados o más reales que nos sirvieran de una orientación real, ya a partir del 2018 ya tuvimos grados de...ya elaborando todo este proceso de análisis del Programa Operativo Anual ya los primeros trimestres del año 2018 ya fueron más reales, si lo pudiéramos graficar ya estaríamos sobre unos cumplimientos más reales hablando del 90%, este segundo trimestre del 2019 ya tenemos grado de cumplimiento de un 98% que son unos cumplimientos más reales de lo que en realidad se venía informando a pesar de que algunas actividades del instituto se dejaron de ejercer sobre todo las del Pleno, se tuvo un grado de cumplimiento bastante aceptable en todas las áreas que se refieren a los tres programas que tiene el instituto, el programa uno es difundir la cultura de la Transparencia, ahí se llevó un cumplimiento del 138% pero se equilibra con el programa número 2 que es garantizar el derecho de acceso a la información, ahí se tuvo un cumplimiento del 38% en el programa numero 3 básicamente administrativo y de supervisión donde está incluido el Órgano Interno de control ahí se tuvo un cumplimiento de 63.16% porque un grado un poquito más bajo, pues porque hay dos actividades que no estado haciendo, que son emitir una nueva norma administrativa o revisar las propuestas de normas administrativas, ahí salió un poco más bajo sin embargo en programa tres que es el mismo pero es ahora sí que meramente del órgano interno de control lo que se refiere a vigilar y fiscalizar las operaciones del Instituto, ahí tuvimos un grado de cumplimiento del 100%, ¿Por qué?, Porque el órgano interno de control si bien es cierto es el que más tiene actividades, si lo graficáramos en una gráfica de pastel tiene el 23% de las actividades pero son muchas actividades que vienen por reglamento entonces hay algunas actividades que no se efectúan como levantar procesos administrativos que no se ha hecho durante este trimestre se entregaron las declaración patrimoniales de los servidores públicos, así como la entrega de encargo del Pleno, se estuvo al pendiente de todo el proceso que se iba a realizar de la entrega de recepción. Es cuánto.”

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD**

mediante el **ACUERDO AP-08-232** en donde se aprueba el informe del segundo trimestre del programa operativo del presente ejercicio fiscal.

Continuando con el siguiente punto del orden del día se procedió a enunciar el Resumen de Acuerdos aprobados por el Pleno en la sesión.

Correspondiente al siguiente punto del orden del día, se establece la fecha y hora de la próxima sesión para el día martes 20 de agosto de 2019 a las 11:00 horas.

Finalmente, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Primera Sesión Ordinaria del mes de agosto del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 12:30 horas del día 13 de agosto del 2019.




LUCIA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
Comisionada Presidente del ITAIPBC



**CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTAÑEDA**
Comisionada Propietaria

**JESUS ALBERTO SANDOVAL
FRANCO**
Comisionado Propietario



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 24 hojas, fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de agosto de 2019 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada 20 de agosto del 2019, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.